

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
Nº 222

AUTORIDADES

- Intendente**
Emir Félix
- Presidente Concejo Deliberante**
Ricardo R. Vergara
- Secretario de Gobierno**
Paulo Campi
- Secretario de Obras Públicas**
Roberto Peña
- Secretario de Hacienda**
Marcelo Gómez

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
 12612 – 12666.....Pag. 3077
DECRETOS
 5729 – 5732.....Pag. 3088
DECLARACIONES
 2840 – 2855.....Pag. 3089

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 12612

Artículo 1º.-DECLARAR LIBERADO AL USO PÚBLICO E IMPONER NOMBRE a las siguientes calles:

- JUAN RAMON MUÑOZ
- SEBERO RÍOS
- DIEGO VÁZQUEZ
- CIRO PARDO
- MANUEL LÓPEZ
- MIGUEL MARTÍN
- AMELIA MUÑOZ DE BARRO
- BUENOS VECINOS
- MAGDALENA REYES MEDINA
- ZURITA
- VERGARA

- SALINAS
- PASAJE GRACIELA CASTRO
- CEFERINO CAMPOS
- JUANA LAGOS

Según consta en plano base de urbanización del Programa de Mejoramiento del barrio Pobre Diablo agregado como Anexo 1, el plano forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 12613

Artículo 1º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá efectuar las acciones necesarias para concretar un convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial - INTI, con el objeto de recibir su asesoramiento y que se aplique en los procesos del Municipio el programa RED DE TECNOLOGIA EN GESTION.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente, será imputado al Presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 12614

Artículo 1º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a la reparación y mantenimiento del tótem ubicado en el Paseo Pelligrini, a metros de la intersección de Av. Hipólito Yrigoyen.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente, será imputado al Presupuesto vigente.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 12615

Artículo 1°.-MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 7131, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.1°) *AUTORÍZASE al Honorable Concejo Deliberante de San Rafael a convocar al Consejo Departamental de Prevención de Incendios.-*”

Artículo 2°.-MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza N° 7131, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.2°) *EL Consejo Departamental de Prevención de Incendios estará integrado de la siguiente manera:*

- Personal de Defensa Civil
- Personal de Bomberos
- Personal de Bomberos Voluntarios
- Dos integrantes del Honorable Concejo Deliberante
- Personal de Dirección Provincial de Vialidad
- Personal de Dirección Nacional de Vialidad
- Personal de Irrigación
- Personal de Policía Rural
- Personal de Recursos Naturales
- Personal de Específica de Ganadería
- Personal de Cámara de Comercio.-”

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12616

Artículo 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore en el Plan de Asfalto 2017, la construcción de la carpeta asfáltica de calle Chacabuco, entre calles Callao y Salas, del Distrito Cuadro Nacional.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que la partida presupuestaria que devengue la presente Ordenanza, sea afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el presupuesto correspondiente al año 2017.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12617

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en las distintas Oficinas de Atención al Público y Delegaciones Municipales de San Rafael, un LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS, tal como se establece en la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.-EL Libro de Reclamos y Sugerencias deberá constar obligatoriamente en cada Oficina de Atención al Público y Delegación Municipal en forma física, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. Las Oficinas de Atención al Público y Delegaciones Municipales deberán también proporcionar de manera inmediata al usuario, una copia o constancia del reclamo efectuado.-

Artículo 3°.-LA PERSONA que haga uso del Libro de Reclamos y Sugerencias tendrá que dejar escrito los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido del requirente
- b) Tipo y número de documento
- c) Fecha
- d) Correo electrónico y teléfono de contacto del requirente
- e) Descripción del problema, reclamo o sugerencia
- f) Domicilio del requirente.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar, dentro de los noventa días de promulgada la presente, la forma de canalizar el reclamo o sugerencia recibida.

Dicha reglamentación deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

- a) Dar una respuesta al requirente dentro de los veinte (20) días hábiles de formulado el Reclamo o Sugerencia. Dicha respuesta deberá ser realizada mediante correo electrónico en la casilla indicada por el requirente.
- b) Remitir mensualmente a las distintas Comisiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Rafael, el detalle de los Reclamos y Sugerencias recibidas en las distintas Oficinas de Atención al Público y Delegaciones Municipales, como así también las respuestas dadas a dichos reclamos y/o sugerencias.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12618

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art.1° de la Ordenanza N° 11982/HCD/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1°) *ACEPTAR la donación CON CARGO del rasgo de terreno ofrecido por el Señor ORLANDO CASADO, conforme al Plano de Mensura N° 13885/17 que obra en autos, librado al uso público y con una superficie de 105,56 m2, para el ensanche de calle Los Franceses N° 337, por el Este y Avda. Balloffet N° 315 por el Oeste, con una superficie de 99,34 m2.-*”

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12619

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar el proyecto técnico y ejecutivo para la construcción de un HELIPUNTO, en el sector SUR de la Terminal de Ómnibus “Néstor Kirchner”.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la construcción del HELIPUNTO mencionado en el Art. 1°.-

Artículo 3°.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12620

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la Asociación de Jóvenes por la Lucha contra el Cáncer Infantil, en la persona del Señor MAXIMILIANO MARTÍNEZ, DNI N° 37.270.533, en su carácter de Presidente de la misma, con domicilio en calle Segundo Mercado N° 194, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.000,00), en concepto de subsidio, que será destinado a gastos de terminación de obra en consultorio de oncología en dicha Asociación, según constancias que obran en Expte. N° 21058-M-16.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 19 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.-EL Señor Maximiliano Martínez, DNI N° 37.270.533, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días, de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12621

Artículo 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que incorpore en el plan de asfalto 2017 la construcción de la carpeta asfáltica del B° Americasa, del Distrito Cuadro Nacional.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que la partida presupuestaria que devenga la presente Ordenanza, sea afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el Presupuesto correspondiente al año 2016.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12622

Artículo 1°.-ESTABLECER en el ámbito del Departamento de San Rafael, la obligatoriedad de dar prioridad de atención a ADULTOS MAYORES, en todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, Provincial y Nacional, establecimientos privados y oficinas de concesionarios públicos.-

Artículo 2°.-ENTENDER por prioridad de atención, la que se brinda de manera inmediata y sin someter a esperas, turnos o colas, evitándose así, la demora en el trámite.-

Artículo 3°.-LOS sectores de acceso o atención al público deberán exhibir carteles que contengan la siguiente leyenda: "PRIORIDAD DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES".-

Artículo 4°.-INVITAR a la Dirección de Atención al Adulto Mayor (DAAM), Delegación San Rafael, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, a fin de acompañar las acciones y la difusión de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto de Gastos y recursos en vigencia.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12623

Artículo 1°.-EXIMIR a la Fundación Tremo Kawell del Departamento de San Rafael, el pago del canon de alquiler por el uso de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, como así también del pago de derecho de espectáculo y sellado de entradas, del evento que se llevará a cabo el día viernes 11 de noviembre del corriente año, a las 21:00 horas.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-Por Presidencia del Honorable Deliberante remítase copia de la presente pieza legal, a la Fundación Tremo Kawell.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12624

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, a firmar los convenios necesarios con la Honorable Legislatura de Mendoza, con el fin de llevar adelante las capacitaciones a su personal legislativo y municipal, a través de la Escuela de Capacitación Legislativa.-

Artículo 2°.-NOTIFICAR de la sanción de la presente Ordenanza, e invitar a participar a todo el personal legislativo y/o dependientes del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12625

Artículo 1°.-CONDONAR el noventa por ciento (90%) de la deuda generada en concepto de Tasa Ecológica, período 2015, del comercio identificado con el Legajo N° 27191 – Rubro: Div. Entret. Esparc. Infantiles y/o Peloterros, solicitada por el Señor Sergio Ceferino Gijón, DNI N° 21.560.472, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 842 de Ciudad, según constancias obrantes en Expediente N° 6130-G-16.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Artículo 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12626

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, en concepto de servicio de alquiler del inmueble donde funcionarán las Oficinas Administrativas de Coordinación de Mujer y Género, por un monto mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) por los primeros doce (12) meses y para el segundo año se establece un canon mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), lo que afectará a más de un Ejercicio contable.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente erogación, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12627

Artículo 1°.-EXIMIR la Sra. Samanta Pérez, Presidente de la Fundación Tremo Kawell, del

cient por ciento 100%, del pago del canon de alquiler de las instalaciones del Albergue Municipal, donde se alojarán atletas especiales, desde el 14 al 17 de noviembre y 26 y 27 de noviembre del corriente año, quienes participarán en el Torneo Nacional de Fútbol y en el Torneo Regional de Equitación de Olimpiadas Especiales de todo el País.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, TÓMESE debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12628

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la Señora Mercedes Erika Alcaya, DNI N° 37.623.235, la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 3.311,00), en concepto de pago correspondiente a licencia/2015, de su padre fallecido Sr. Leonardo Darío Alcaya, ex agente de esta Comuna, de acuerdo a lo establecido por el Art. 39 de la Ley 5811, según constancia del Expte. N° 19355-A-16.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a lo indicado a fs. 08 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12629

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de aforos

y sellado municipal, referido al proyecto de iluminación de la cancha de fútbol, del Club Social y Deportivo Real del Padre, ubicado en calle Río Negro s/n, Distrito Real del Padre, San Rafael.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12630

Artículo 1°.-CREAR el "REGISTRO MUNICIPAL DE DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE, HEMOCOMPONENTES Y DE MÉDULA ÓSEA de SAN RAFAEL".-

OBJETO

Artículo 2°.- SON LOS OBJETOS:

- a. Conformar una base de datos digital sistematizada que permita convocar a potenciales dadores y donantes de sangre, hemocomponentes y médula ósea.
- b. Facilitar la búsqueda de donantes voluntarios de sangre en emergencias, cuando los procedimientos de autotransfusión, reposición, donación espontánea u otros no cubran la necesidad médica de los pacientes.
- c. Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre, hemocomponentes y médula ósea como mecanismo de salvaguardar vidas humanas, de conformidad con lo previsto en las reglamentaciones vigentes en la materia.
- d. Desarrollar un trabajo articulado con el servicio de hemoterapia público de nuestra ciudad en el acceso a la información, en la orientación y en la gestión para fortalecer el trabajo en red con el INCUCAI, cuya actividad sustancial es coordinar el proceso, confeccionar y actualizar permanentemente las listas de espera de potenciales receptores.-

Artículo 3°.- EL REGISTRO que se crea es un banco de datos digital de potenciales dadores y donantes voluntarios de sangre, hemocomponentes y de médula ósea para todo el Municipio de San Rafael. La autoridad de aplicación determinará los datos y demás requisitos que deberán reunir los donantes para inscribirse y contendrá, sin perjuicio de lo que determine la reglamentación, la siguiente información:

- a. Datos de individualización que permita un

acceso rápido al donante.

b. Se consignará la fecha del último acto de donación, que permita cumplir con la frecuencia establecida por las normas vigentes.

c. Reservas que haya establecido el donante en cuanto a horario, días, distancia máxima al centro de donación o cualquier otra manifestada en su inscripción.-

Artículo 4°.- LA INCORPORACIÓN será voluntaria, gratuita y permanente para todos los interesados en realizar donaciones de sangre, hemocomponentes y médula ósea.

DE LOS DATOS

Artículo 5°.- LOS DATOS consignados y la manipulación de los mismos en el Registro quedan sujetos a la Ley 25326 de Protección de Datos Personales.-

Artículo 6°.- EL DONANTE que por cualquier otro medio haya manifestado su voluntad de donar podrá, en cualquier oportunidad, expresar su imposibilidad o deseo de no donar en determinada circunstancia, así como también revocar su decisión de permanecer inscripto/a en el registro sin exigencia de formalidad alguna.-

Artículo 7°.- LA OPERATORIA DE CONSULTA de la base de datos contará con un responsable que verificará el correcto uso del registro. Tendrán acceso al registro por los medios que la reglamentación establezca, los Centros de Salud públicos y el servicio de hemoterapia público del Departamento de San Rafael, de conformidad con los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación, la que podrá incorporar grados de acceso a la misma y la articulación en red de bancos de sangre públicos y privados.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 8°.- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza será el área que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 9°.- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO se podrá realizar directamente en los Centros de Salud del Municipio y en aquellos sitios que establezca la autoridad de aplicación.-

Artículo 10°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN habilitará los formularios correspondientes, a los fines de que los interesados en realizar donaciones de sangre, hemocomponentes y de médula ósea, efectúen las inscripciones manifestando su voluntad de ser donantes, por los medios que determine la misma.-

Artículo 11°.-LOS VOLUNTARIOS también podrán registrarse al momento de tramitar la Licencia Nacional de Conducir, dependiente, según ORDENANZA 12554 de 2016, del Municipio de San Rafael.-

Artículo 12°.-LOS VOLUNTARIOS también podrán inscribirse en cada comicio electoral a efectuarse en la Ciudad. El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con organizaciones locales promotoras de la donación de sangre y médula, coordinarán las medidas necesarias para dichos operativos.

RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO

Artículo 13°.-LA RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO se extiende solamente a proporcionar los datos de los potenciales donantes, quedando exento de certificar la calidad y aptitud de la sangre donada. El centro encargado de la recolección deberá observar el cumplimiento del protocolo respectivo para estos casos, como así también de la conveniencia para efectuar la donación respectiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar los convenios correspondientes con el INCUCAI según la Ley 25.392 para coordinar el funcionamiento de su REGISTRO DIGITAL con las bases de datos del INCUCAI.-

Artículo 15°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN arbitrará los medios necesarios para que en las campañas de educación y difusión se informe y concientice a la población sobre la importancia de ser donante de sangre, hemocomponentes y médula ósea.-

Artículo 16°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá desarrollar, adicionalmente, las siguientes acciones para el desarrollo del Registro:

a. La promoción y difusión del Registro, en el marco del desarrollo de conductas proactivas destinadas a lograr el compromiso de la ciudadanía y un creciente número de inscriptos.

b. La capacitación del personal sobre la operatoria de este Registro.-

Artículo 17°.-EL GASTO que se ocasione con motivo de la aplicación de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 18°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12631

Artículo 1°.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL cede en fiducia al Banco Hipotecario SA, en calidad de fiduciario del PROCREAR, el inmueble ubicado entre calles Matienzo, Esquiú, Castelli y Avda. Moreno, de la Ciudad de San Rafael, identificado como Fracción II, Nomenclatura Catastral Circunscripción 17-Sección 01-Quinta 01- Manzana 041- Parcela 01, con una superficie aproximada de 28.600 mtrs². En virtud de esta cesión, la Municipalidad de San Rafael, recibe el certificado de participación, conforme las disposiciones del Decreto N° 902/12.-

Artículo 2°.- LA Municipalidad de San Rafael cede al Estado Nacional Argentino el certificado de participación, por entender que el mismo representa el valor del terreno, el que en realidad fue aportado por el ENA.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios necesarios, a fin de instrumentar lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12632

Artículo 1°.-CREAR el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS SARA, Estufa Social de Alto Rendimiento Argentina, creada y homologada por el INTI y el CONICET, con la finalidad de afianzar la autogestión para las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad del Departamento.-

Artículo 2°.- OBJETIVOS:

a. Mejorar la calidad de vida de las familias en situación de riesgo vulnerabilidad;

b. Brindar una solución concreta en barrios donde el suministro de gas o electricidad es deficiente.

c. Contribuir, a través de un mejor aprovechamiento calórico, a la reducción del consumo de leña, disminuir la contaminación ambiental y aumentar el ahorro energético.

d. Promover la autoconstrucción asistida y comunitaria de estufas de bajo costo y alta eficiencia, con empleo de materiales de amplia disponibilidad;

e. brindar a los beneficiarios capacitación, transferencia de tecnología y materiales adecuados, que les posibiliten la autoconstrucción de estas estufas en sus hogares.-

Artículo 3°.- A LOS FINES de cumplimentar el Programa propuesto en el Artículo Primero, la construcción y capacitación, se llevará a cabo dando prioridad a los Distritos más alejados, para lo que se habilitará en las Delegaciones Municipales un registro para la inscripción de los beneficiarios, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal quien determine el cronograma, de acuerdo a los requerimientos, necesidades regionales e informes socio-económicos correspondientes.-

Artículo 4°.- EL MUNICIPIO afectará los recursos necesarios para la difusión, promoción y formación de esta técnica constructiva en coordinación con organismos públicos provinciales y nacionales, organizaciones sociales, instituciones públicas y profesionales especialistas en la materia.-

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con entidades educativas y cooperativas de trabajo y construcción, para que los socios cooperativistas de dichas instituciones puedan brindar la capacitación adecuada a los beneficiarios del programa.-

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir los materiales con destino a la construcción de las estufas, los que serán distribuidos entre los beneficiarios del programa.-

Artículo 7°.- LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 8°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12633

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, priorizar en el Presupuesto 2017 o 2018, el asfaltado de las calles ubicadas en el área urbana del paraje Capitán Montoya, establecido por la Ordenanza N° 6631, en su artículo primero.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará un plan estratégico para que, al cabo de no más de 3 años, el área urbana del paraje de Capitán Montoya se encuentre asfaltada.-

Artículo 3°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal priorizará el asfaltado de las calles con mayor densidad habitacional, mayor tránsito vehicular y recorridos del transporte público.-

Artículo 4°.- EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza, será con cargo al actual Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12634

Artículo 1°.-DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE SAN RAFAEL la compuerta de riego instalada en la esquina Nor-Este, en la intersección de las Avenidas Bartolomé Mitre y Av. Gral. San Martín.-

Artículo 2°.-A LOS FINES de la señalización correspondiente, el Departamento Ejecutivo Municipal dará cumplimiento al Art. 35°, del Capítulo V, Señalización de Bienes Patrimoniales, de la Ordenanza N° 9375, sancionada por este Honorable Cuerpo, el día 09 de diciembre de 2008.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12635

Artículo 1°.-ESTABLECER, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la obligación a cargo de los propietarios de carteles publicitarios colocados en la vía pública, de conservar y mantener su estructura, estado general y estética, pintura del cartel y de su estructura, ploteado, calcos, sistemas de iluminación, etc., de manera permanente, a fin de resguardar la vida y la salud en la vía pública y la imagen del Departamento.-

Artículo 2°.-LA VIOLACIÓN a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se considerará INFRACCIÓN penada con multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), que será actualizada en forma anual en oportunidad del dictado de la Ordenanza Tarifaria, sin perjuicio de las demás acciones contempladas en la presente Ordenanza. Serán considerados infractores: el titular del comercio, el frentista, quien hubiere solicitado el permiso

para instalar el cartel y el propietario del local, todos en forma solidaria.-

Artículo 3°.-SERÁ AUTORIDAD DE APLICACIÓN la Dirección General de Inspección y Control del Municipio, dependiente de la Secretaría de Gobierno. En oportunidad de constatar la infracción, el Inspector actuante hará entrega al infractor, junto con la copia del Acta de infracción, de un emplazamiento para que proceda a la reparación del cartel, dentro del plazo de 10 días hábiles si se tratase de defectos estéticos y dentro de las 72 horas, en caso de tratarse de deficiencias estructurales con potencialidad de afectar la salud o la vida de la población, en ambos casos, bajo apercibimiento de proceder a su remoción a costa del infractor.

Asimismo, le notificará que podrá elevar descargo en forma escrita, dentro del plazo de 3 días hábiles, debiendo dar cumplimiento formal a los requisitos establecidos por la Ley 3909. Sólo constituirá causal de eximición de la sanción, la acreditación fehaciente de haber contratado, con anterioridad a la fecha de constatación, los trabajos necesarios para la refacción del cartel en mal estado. En ningún caso el descargo tendrá efecto SUSPENSIVO, debiendo procederse a la reparación del mismo, o en su caso, a su remoción.-

Artículo 4°.-LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. No obstante ello, establécese un plazo de regularización de sesenta días corridos, a fin de hacer conocer la norma y permitir la adecuación y cumplimiento. En dicho plazo, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a arbitrar los medios para realizar un amplio operativo de relevamiento y control, con notificación a los propietarios de carteles comprendidos en la presente pieza, a fin de que tomen conocimiento de su contenido y en caso de estar en infracción, notificar a los propietarios para que adopten las medidas necesarias a fin de regularizar la situación, informándoles la fecha de vencimiento del plazo de regularización. Vencido el plazo de gracia establecido en la presente Ordenanza, las infracciones darán lugar a la multa establecida en el Art. 2°.

Artículo 5°.-EN TODOS LOS CASOS en que el personal municipal detecte que las deficiencias representan riesgo para la vida o la salud de la población, falencias estructurales, posibilidades de desprendimientos, etc., aún dentro del plazo de regularización establecido en el Art. 4°, la Autoridad de Aplicación quedará facultada a adoptar las medidas necesarias para la inmediata mitigación del riesgo, delimitar, señalar y clausurar el espacio de la vía pública alcanzada por el riesgo, y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12636

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal el llamado a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación de un inmueble donde funcionará el Centro de Salud N° 325 de Pueblo Diamante, por un monto mensual de hasta PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00), por el término de veinticuatro (24) meses, según constancias que obran en el Expediente administrativo N° 16899-D-16; caratulado: Directora de Salud - s/Licitación Pública monto menor ref. alquiler p/ Centro de Salud \$ 129.600 -Pueblo Diamante.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12637

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA la siguiente obra de infraestructura, correspondiente a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público, en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12638

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a la Asociación Civil de Lucha contra Desórdenes Alimenticios – ALDA, en la persona de la Señora Gisela Ana Garzuzi, DNI N° 16.162.298, en su carácter de Presidente de dicha institución, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.000,00), a fin de ser distribuidos entre las instituciones que participaron en el programa de las 24 horas de "Todo Corazon" año 2014/2015, según constancias que obran en Expte. N° 20490-G-16.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 26 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.-LA Señora Gisela Ana Garzuzi, DNI N° 16.162.298, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días, de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12639

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal el llamado a Licitación Pública, en concepto de Servicio de Alquiler de inmueble donde funcionarán las Oficinas Administrativas de la Dirección de Turismo, por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 56.250,00), por los primeros DOCE (12) MESES, más el VEINTE POR CIENTO (20%) de incremento sobre el canon inicial para los segundos doce meses, adicionado al importe que se abonó durante el período mensual anterior, más el VEINTE POR CIENTO (20%) de incremento sobre el canon inicial para los terceros doce meses, adicionado al importe que se abonó

durante el período mensual anterior, más el VEINTE POR CIENTO (20%) de incremento sobre el canon inicial para los cuartos doce meses, adicionado al importe que se abonó durante el período mensual anterior, en los primeros seis (06) meses del quinto (5°) año se le aplicará la variación porcentual del DIEZ (10) POR CIENTO del canon inicial adicionado al importe que se abonó durante el período mensual anterior, lo que afectaría a más de un ejercicio contable, debiendo el inmueble reunir las características descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente erogación, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12640

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a abonar a la Señora TORRES MABEL SIMONA, DNI N° 13.395.772, el importe correspondiente a la Licencia Anual Reglamentaria, Año 2013, 2014 y 2015 de su esposo fallecido SR. BARETTA ELIAS DOMINGO, ex agente municipal, por la suma total de PESOS TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CON 94/100 (\$31.600,94), según constancias que obran en Expte. N° 16111-T-15; caratulado: Torres Mabel Simona – Mercado 186- s/liquidación final y haber pendiente.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 04-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12641

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. Carlos Torelli, en su carácter de Presidente del Rotary Club San Rafael, del 100 % del pago de canon de alquiler por el uso de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, del 100% sellado de entradas y derecho de espectáculos, por la proyección de la película Don Padrillo que se llevó a cabo los días 28 y 29 de octubre y 02 de noviembre del año 2016.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12642

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA la siguiente obra de infraestructura, correspondiente a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12643

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Paula Albarracín de Sarmiento e/Av. Zapata y Telles Meneses de Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 112 y vta. del Expte. N° 20249-S-14; caratulado: Secretario Obras y Servicios Públicos -Municipalidad-s/autorización p/realizar obra de pavimento c/Paula Albarracín e/ Avda. Zapata y Comodoro Pí.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 20835, 20582, 20490, 20649, 20635, 20628, 201780, 201829 y 201874.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12644

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Alemania e/Av. Zapata y Las Fucsias de Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 66, del Expte. N° 20246-S-14; caratulado: Secretario Obras y Servicios Públicos -Municipalidad-s/autorización para realizar obra de pavimento c/Alemania e/Avda. Zapata y Comodoro Pí.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12645

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Remedios de Escalada de San Martín, entre Av. Zapata y Rodríguez Peña de Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 70, del Expte. N° 20245-S-14; caratulado: Secretario Obras y Servicios Públicos -Municipalidad-s/autorización para realizar obra de pavimento c/Remedios de Escalada de San Martín y Comodoro Pí.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12646

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica del Pasaje San Martín, entre Avda. Alberdi y Fray Luis Beltrán de Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 05 del Expte. N° 19836-S-14; caratulado: Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos -Municipalidad-s/autorización p/realizar obra de pavimento en calle Pasaje San Martín e/Avda. Alberdi y Beltrán.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 1301812 y 1301461.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12647

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Edison, entre Avda. Zapata y Telles Meneses de Ciudad, de conformidad a la liquidación constan-

te a fs. 173 y vta. del Expte. N° 2828-S-15; caratulado: Secretario Obras y Servicios Públicos -Municipalidad- s/autorización p/realizar obra de pavimento c/Edison e/ Avda. Zapata y Comodoro Pí.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 601067, 601120, 60874, 60866, 20490, 20484, 60780, 60774, 20481, 9, 60659, 60652, 1791, 201818, 602127 y 201899.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12648

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calles varias de los barrios Unión Empleados de Comercio III y Cooperativa Seguridad de esta Ciudad, de acuerdo con el siguiente detalle: calle Pasteur e/Italia y Tirasso; calle Los Fresnos e/Pasteur y Chacabuco; calle Mosconi e/Pasteur y Chacabuco; calle Sebastián Gaboto e/Pasteur y Chacabuco; calle Tirasso e/Pasteur y Chacabuco y calle Chacabuco e/Los Fresnos y Tirasso, de conformidad a la liquidación constante a fs. 106/107/108, del Expte. N° 6006-U-07; caratulado: Unión Vecinal 10 de Febrero -San Rafael- s/carpeta asfáltica.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 201491, 201501, 201502, 201521, 201522, 201541, 201908, 201499, 201512, 201511, 201532 y 201531.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12649

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de Av. Rodolfo Iselín, entre Avs. Rivadavia y Urquiza de Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 81 y 82, del Expte. N° 9749-V-15; caratulado: Vs. Vs. c/Rodolfo Iselín -Iselín s/n- s/carpeta asfáltica.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12650

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Coronel Plaza, entre Reconquista y Tacuarí, entre Pasaje Espejo, Bolívar y Pasaje Simionato - Quiles- de Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 84/85/86, del Expte.N° 19511-V-13; caratulado: VS. VS. C/CNEL PLAZA -San Rafael- s/asfalto calle Coronel Hilarión Plaza, e/Ctro. América y Simón Bolívar de Pueblo Diamante.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 1301844, 1302029, 1301845 y 1302028.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12651

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Arturo Illia, entre Av. Alberdi y Fray Luis Beltrán de Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 39, del Expte.N° 19746-V-13; caratulado: VS. VS. C/ARTURO ILLIA -San Rafael- s/terminación de asfalto.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 1302184 y 1302193.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12652

Artículo 1°.-APROBAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública monto menor, para la contratación de un inmueble donde funcionarán oficinas administrativas de la Dirección de Desarrollo Social, por un monto total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), por los primeros doce (12) meses y PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) los segundos doce (12) meses, por el término de 24 meses, según constancias que obran en Expediente administrativo N° 15934-D-16; caratulado: Directora de Desarrollo Social - s/Licitación Pública monto menor p/el alquiler de un inmueble destinado a Dirección de Desarrollo Social \$312.000.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente erogación, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12653

Artículo 1°.-EXIMIR al Señor Gustavo Navarro, titular de Consentidos, Asociación Deportiva de Fútbol de Niños con Capacidades Diferentes, del 100 % del canon de alquiler por el uso de las instalaciones del Albergue Municipal, los días 14 y 15 de octubre de 2016, los cuales participaron en el Torneo Nacional Adaptado.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12654

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica del Pasaje Gómez, entre Av. Alberdi y Fray Luis Beltrán de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 33, del Expte. N° 18066-S-13; caratulado: Secretario de Obras y Servicios Públicos -Municipalidad- s/obra de pavimento en Pje. Gómez, e/Avda Alberdi y Fray L. Beltrán, e/ Sgo Cabral y Pringles.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 1301043 y 1301045.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12655

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Suipacha, entre Tacuarí y Reconquista de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constan-

te a fs. 39, del Expte. N° 20174-V-13; caratulado: Varios Vecinos calle Suipacha –San Rafael– s/asfaltado del Pasaje.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12656

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor GASTÓN MATÍAS ANTOLÍN, DNI N° 36.629.321, con domicilio en calle Cardonato N° 770 de Ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000), en concepto de subsidio destinado a solventar gastos en la participación del 2° semestre de la Competencia Nacional de Automovilismo Categoría Pista, todo conforme a constancias que obran en Expediente N° 21902-A-16; caratulado: Antolín, Gastón Matías -Avda. Cardonato N° 770- s/subsidio para 2° semestre competencia Nacional de automovilismo categoría Turismo Pista, monto \$ 33.000.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 04 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.-EL Señor Gastón Matías Antolín, DNI N° 36.629.321, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12657

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 17 Padrón N° 2780, con domicilio en calle Fray Francisco Inalacán N° 925 de Ciudad, según solicitud del Sr. Monseñor Dr. Eduardo Taussig, Obispo de San Rafael, por los períodos comprendidos entre 01° al 06° del año 2012 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 11782-O-14.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Artículo 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12658

Artículo 1°.-EXIMIR a la Señora Magdalena Debandi, DNI N° 38.007.621, del 100 % del sellado de entradas, para el Evento Cultural que se llevó a cabo el día 23 de Octubre de 2016 en las instalaciones de la Biblioteca Mariano Moreno, contando con la producción y actuación en vivo del artista uruguayo Alejandro Balbis y los artistas locales Federico Toledo & la Curandera.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12659

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. Andrés Hurtado, en su carácter de Secretario de ASBRI -Asociación Sanrafaelina de Basquetbol Rodolfo Iselín, del 100 % del canon de alquiler de las instalaciones del Albergue Municipal, donde se alojaron 100 personas los días 21 y 22 de octubre de 2016, quienes participaron en el “Encuentro Provincial de Minibasket Ciudad San Rafael”.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12660

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio al Club Huracán de San Rafael, en la persona del Señor MARIO DANIEL MERCADO, DNI N° 23.579.253, con domicilio en calle San Pablo Apóstol N° 951 de Ciudad, en su carácter de Presidente del mismo, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 281.000), destinado a solventar gastos en la participación del Torneo Federal “B”, según constancias obrantes en el Expte. N° 22164-M-16; caratulado: Mercado Mario Daniel -Antártida Argentina 1282 - s/subsidio para la participación Torneo Federal “B” por un monto de \$ 281.000.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 76 de autos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- EL Señor Mario Daniel Mercado, DNI N° 23.579.253, en su carácter de Presidente del Club Huracán, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12661

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA la siguiente obra de infraestructura, correspondiente a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12662

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria, en la persona del Señor RUBEN OMAR PIASTRELLINI, DNI N° 14.297.918, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 4750, en su carácter de Presidente de la misma, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), destinado a solventar gastos del Plan Estratégico Vitivinícola de San Rafael PEVI 2030, según constancias que obran en Expte. N° 8806-C-16; caratulado: CAMARA DE COMERCIO y A. -San Rafael- s/colaboración \$ 80.000.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 3 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- EL Señor Ruben Omar Piastrellini, DNI N° 14.297.918, en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12663

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de Pasaje Espejo, entre Cnel. Plaza y Ortiz de Rosas de Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 25, del Expte. N° 7918-S-15; caratulado: Secretario Amb. O y S. Públicos -Municipalidad- s/obra de pavimentación Pasaje Espejo entre Coronel Plaza y Ortiz de Rosas.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 1301699, 1301693, 1302362 y 1302363.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12664

Artículo 1º.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Tacuarí, entre Av. Alberdi y Fray Luis Beltrán de Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 41, del Expte. N° 24155-D-11; caratulado: Delegada Pueblo Diamante -Municipalidad-s/refacción de calles.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 1301731 y 1301400.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12665

Artículo 1º.-MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 12367, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación en alquiler de una vivienda por un monto mensual de hasta PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.750) por el término de (24) meses. Dicho inmueble deberá estar ubicado dentro del radio urbano de San Rafael, otras ubicaciones ofrecidas serán evaluadas, según detalle de fs. 02, debiendo todo el inmueble a locar estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento y adecuado a las exigencias edilicias actuales y será destinado al funcionamiento exclusivo del Jardín Maternal Jugar y Crecer.”

Artículo 2º.- EL GASTO que demande la Ordenanza, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12666

Artículo 1º.-EXIMIR al Sr. Alejandro Ahumada, Director de la Esc. Albergue N° 8-721 San Alfonso María de Ligorio, del 100% del canon de las instalaciones del Albergue Municipal, donde se alojarán 16 personas, entre alumnos y docentes, desde el 21 al 25 de noviembre de 2016 con motivo de visitar el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2º.- POR Dirección de Recaudación, TÓMESE debida nota de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5729

Artículo 1º.-APROBAR el Acta N° 1621, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5730

Artículo 1º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Hacienda y Administración, procederá a elevar informe, en el plazo improrrogable de 10 días, acerca de lo siguiente:

- Detalle de pagos ingresados en concepto de TASAS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - GRANDES MARCAS, correspondiente a los Ejercicios 2014 y 2015, indicando datos del contribuyente, importe y fecha.-

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5731

Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que dé cumplimiento a la Ordenanza N° 11868, sancionada en el año 2014, la cual establece en su articulado:

Artículo 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Turismo, identificará a nivel nacional a San Rafael, como "Tierra de Espumantes".

Artículo 2º.-PARA dicha identificación, el Departamento Ejecutivo Municipal colocará en los accesos a nuestra Ciudad, carteles de bienvenida con dicha denominación.

Artículo 3º.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5732

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1622, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente



DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2840

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte coloque tachas reductoras de velocidad en calle Los Filtros, en intersección con calle El Jacarandá; y calle Los Filtros, en intersección con calle Presidente Marcelo Torcuato de Alvear, de esta Ciudad.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección de Vías y Medios de Transporte.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2841

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia realice un Plan Integral de Red Semafórica y Reductores de Velocidad para Ciudad y Distritos de San Rafael. Dicho plan debería tener como mínimo, una proyección de 5 (cinco) años, estableciendo un cronograma anual de instalación de semáforos y reductores de velocidad.-

Artículo 2°.-EN el Plan Anual debe precisarse: nombre de calles, intersecciones y altura.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la Dirección de Transporte de la Provincia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2842

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Agroindustria de la Nación revea la decisión de reducir el Presupuesto de la Ley Caprina para el año 2017, debido a que este sector ganadero de zonas áridas, por sus frágiles características, necesita de un amplio apoyo para llevar su actividad productiva a cabo.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, al Ministro de Agroindustria de la Nación, Contador Ricardo Buryaile.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2843

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Secretaría de Infraestructura Educativa dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza considere dentro del Presupuesto 2017 y/o 2018, la construcción de las Escuelas N° 2-010 "Dr. Nicolás Paperno" y N° 7-002 "Eduardo José Primitivo Chimen Codó", en el terreno de superficie de 3.360,45 m2 sujeto a mensura definitiva, Dominio: Matrícula N° 35307/17, cedido por la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración a la Secretaría de Infraestructura Educativa dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2844

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza, Delegación San Rafael, que realice una Zona de Estacionamiento para el ascenso de la Escuela Artística Vocacional N° 5-017 Prof. Selva Cortez de Nunciato, ubicada en calle Coronel Suarez N° 340 de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección de Transporte Delegación San Rafael y a la Escuela Artística Vocacional N° 5-017 Prof. Selva Cortez de Nunciato.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2845

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Jefe de la Delegación Zona Sur de OSEP que informe el motivo de la interrupción de la prestación del servicio de cirugías en las clínicas privadas de San Rafael, atento a la nota presentada a la OSEP el día 06/10/16 según copia que se adjunta.

- Que se informe en forma Urgente sobre el conflicto existente con la OSEP, según lo planteado públicamente por la Asociación de Cirujías de Mendoza (ACM).

- Este reclamo reconocido por la Asociación Argentina de Cirugía declarando a Mendoza como zona de conflicto, pondría en riesgo la prestación de los 48.500 afiliados que posee la OSEP en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración a la Delegación Zona Sur de OSEP.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2846

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL adhiere al Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, por la Diputada Cecilia Soria, para la creación del Plan Provincial de Emergencia de Violencia hacia las Mujeres, dependiente del Estado Provincial y sus órganos competentes.

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2847

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Congreso Nacional, al dar tratamiento al Presupuesto 2017, revea las partidas destinadas al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración al Congreso de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2848

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación, al momento de tratar el PRESUPUESTO NACIONAL 2017, revea las partidas destinadas para el sostenimiento del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA, dejando sin efecto el recorte presupuestario y cumpliendo con los requerimientos que la referida entidad ha estimado para el Ejercicio 2017.

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Nación y a la Delegación INTA San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2849

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Congreso Nacional, al dar tratamiento al Presupuesto 2017, revea las partidas destinadas al Ministerio de Ciencia y Tecnología CONICET y CONAE.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración al Congreso de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2850

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Congreso Nacional, al dar tratamiento al Presupuesto 2017, revea la reducción de partidas destinadas a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración al Congreso de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

FAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2851

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Salud de la Provincia gestione la asignación, con carácter definitivo, de una nueva ambulancia con características 4x4, destinada al Centro de Salud, del paraje Valle Grande.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración y sus fundamentos, al Ministerio de Salud de la Provincia y al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2852

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección del Hospital Teodoro J. Schestakow, contemple la posibilidad de disponer de una habitación, fuera del piso de maternidad, para ubicar a las madres cuyos hijos han fallecido antes, durante o después del parto. Asimismo vería con agrado que se conformara un grupo interdisciplinario de profesionales a fin de asistir a los padres que han sufrido la pérdida de sus hijos en el nosocomio.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, al Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza y al Señor Director del Hospital Teodoro J. Schestakow.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2853

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Salud de la Nación enviara cuatro mil kits QUNITA al Departamento de San Rafael, suficientes para cubrir los nacimientos de dos años en el hospital Regional Teodoro J. Schestakow.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Ministerio de Salud de la Nación, la urgente reactivación del Programa QUNITA.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, al Ministerio de Salud de la Nación y a autoridades del Hospital Schestakow.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2854

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que en el seno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se cree una Comisión Especial Investigadora sobre la concesión, reglamentación, ejecución y mantenimiento correspondiente a las diferentes mallas de Ruta Nacional N° 143, en lo que respecta a tramos de la provincia de Mendoza, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. La Comisión estará conformada por siete (7) diputados, designados por la Presidencia a instancia de los Bloques Legislativos, propiciando la proporcionalidad política. Se elegirá a su presidente, vicepresidente y secretaria/o por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno para cumplir los objetivos fijados en la presente.

2. Tendrá por objeto realizar el análisis, evaluación e investigación de hechos referentes a

irregularidades, delitos de acción pública y posibles ilícitos cometidos en el ámbito del sector privado o público y la potencial relación de complicidad, participación, debilidad o falta de control y fiscalización, por parte de los diferentes organismos competentes del Estado Nacional, el Estado Provincial y sus entes autárquicos o descentralizados y las sociedades donde los Estados sean parte, los contratistas, oferentes, postulantes, permisionarios, concesionarios y/o adjudicatarios particulares.

3. A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la Comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a. Recibir denuncias, escritas u orales, y material probatorio sobre los hechos que son objeto de la investigación.

b. Requerir y recibir declaraciones testimoniales e informativas.

c. Realizar inspecciones oculares, debiendo dejarse constancia de sus resultados.

d. Solicitar informes y prueba instrumental, sobre los hechos que sean objeto de investigación a los demás poderes del Estado, personas físicas o de existencia ideal.

e. Ordenar la realización de pericias técnicas.

f. Solicitar la colaboración y asesoramiento de personas, instituciones, comunidades y organismos especialistas en la materia objeto de investigación.

g. Ejercer su cometido conforme los más amplios principios de libertad probatoria.

h. Denunciar ante la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con el curso de la investigación.

4. La Comisión deberá elevar un informe final a la Cámara de Diputados detallando los hechos investigados dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. Podrá prorrogarse, por única vez, por el plazo de sesenta (60) días corridos.

El informe final precisará las responsabilidades que pudieran emerger de la investigación, efectuando las recomendaciones al pleno parlamentario para su decisión legislativa. El informe será dado a publicidad por los medios que la Comisión estime pertinente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Comisión procederá a informar a la Cámara de Diputados en el transcurso de su desempeño, sobre todo aspecto que considere necesario.

Si como consecuencia de la investigación, o en el transcurso de la misma, se advirtiera la comisión de hechos susceptibles de actuación judicial, la comisión deberá formular la denuncia ante la justicia ordinaria, aportando los elementos de prueba recolectados.

5. Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ley serán tomados del presupuesto correspondiente a la Legislatura de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración y copia de la **Declaración N° 2822** del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2855

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL articulen decisiones, gestiones, acciones y recursos a efectos de la creación, institucionalización y funcionamiento del ABOGADO “AD HOC DEL QUERELLANTE PARTICULAR” en el ámbito de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, a los fines de garantizar el acceso a la Justicia de la víctima y otros ofendidos por el delito.-

Artículo 2.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael remítase copia de la presente Declaración a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y al Ministerio Público Fiscal.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

ANEXOS**ANEXO ORDENANZA N°12637**

| CALLE | ENTRE CALLES | EXTENSIÓN APROX. |
|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| Cornú | Los Sauces y Daniel Julián | 71mts. |
| Daniel Julián | Cornú y Lugones | 121mts. |
| Las Magnolias | 20 de Junio y Lote Privado | 170mts. |
| Diez Martín | Álvarez Condarco y C. Silva | 900mts. |
| Madre Teresa de Calcuta | Uruguay e Islas Malvinas | 100mts. |
| Madre Teresa de Calcuta | Mar del Plata y Mendoza | 50mts. |
| Santa Rita | Pichinca y Dalmau | 130mts. |
| Misiones | Av. Alberdi y Lote Privado | 115mts. |
| Formosa | Independencia y Lote Privado | 170mts. |
| República de Israel | Independencia y Lote Privado | 170mts. |
| Chaco | Independencia y Lote Privado | 350mts. |
| La Pampa | Independencia y Lote Privado | 370mts. |
| Chubut | Independencia y Av. Alberdi | 750mts. |
| Neuquén | Av. Mitre y Barcala | 130mts. |
| Neuquén | Calle Proyectada y Lote Privado | 200mts. |
| Santa Cruz | Av. Mitre y Lote Privado | 800mts. |
| Ardigó | Barcala y Lote Privado | 360mts. |
| La Rioja | Av. Mitre e Independencia | 450mts. |
| Catamarca | Av. Mitre e Independencia | 450mts. |
| Yuca | Maza e Independencia | 150mts. |
| Tucumán | Av. Mitre e Independencia | 450mts. |
| Barcala | Chubut y Sueta | 1500mts. |
| Sabattini | Chaco y La Pampa | 140mts. |
| Maza | Santa Cruz y Tucumán | 350mts. |
| Pje. Santa Ana | La Pampa y Río Negro | 120mts. |
| Independencia | Chubut y Sueta | 500mts. |
| Santo Domingo Sabio | Formosa y Chaco | 170mts. |
| Santo Domingo Sabio | La Pampa y Lote Privado | 110mts. |
| Cnel. Plaza | La Pampa y Lote Privado | 110mts. |
| Cnel. Plaza | Santa Cruz y Lote Privado | 70mts. |
| Ortiz de Rosas | La Pampa y Lote Privado | 110mts. |
| Ortiz de Rosas | Santa Cruz y Lote Privado | 70mts. |
| Ecuador | La Pampa y Lote Privado | 110mts. |
| Cnel. Campos | La Pampa y Lote Privado | 110mts. |
| Calle Pública N° 1 | Chubut y Santa Cruz | 250mts. |
| Calle Pública N° 2 | Chubut y Santa Cruz | 250mts. |

ANEXO ORDENANZA N° 12642

| CALLE | ENTRE CALLES | EXTENSIÓN APROX. |
|--------------|--------------------------------|-------------------------|
| Necochea | Av. 9 de Julio y Av. Balloffet | 950 mts. |
| Godoy Cruz | Av. Sarmiento y Cabildo | 300 mts. |

ANEXO ORDENANZA N° 12661

| CALLE | ENTRE CALLES | EXTENSIÓN APROX. |
|----------------|--------------------------------|-------------------------|
| Cayetano Silva | Cornú y Av 9 de Julio | 380mts. |
| Cornú | Cayetano Silva y Fray Inalacán | 290mts. |